



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0900-2023-A/MPP.

San Miguel de Piura, 03 de octubre de 2023.



VISTOS:

El Memorando N° 455-2023-PPM/MPP, de fecha 25 mayo de 2023, emitido por la Procuraduría Pública Municipal; Informe N° 516-2023-UPT-OPER/MPP, de fecha 01 de junio de 2023, de la Unidad de Procesos Técnicos; Informe N° 382-2023-PPM/MPP de fecha 11 de julio de 2023 de la Procuraduría Pública Municipal, Informe N° 459-2023-UR-OPER/MPP de fecha 15 de agosto del 2023 de la Unidad de Remuneraciones, Informe N° 1254-2023-OPER/MPP, de la Oficina de Personal, de fecha 21 de septiembre de 2023 e Informe N° 1747-2023-GAJ/MPP de fecha 01 de octubre de 2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial D.S. N° 017-93-JUS, Art. 4° señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, la Sala Laboral Transitoria de Piura, con fecha 26 de septiembre de 2018, emitió la Sentencia de Vista (Resolución N° 20), en el Expediente N° 01089-2016-0-2001-JR-LA-01, seguido por don **JORGE LUIS SAAVEDRA VILCAMANGO**, sobre Pago de Beneficios Sociales y Otros (Proceso Ordinario), contra la Municipalidad Provincial de Piura, resolviendo en:

*“ Declarar Fundada en parte la demanda interpuesta por Jorge Luis Saavedra Vilcamango contra la Municipalidad Provincial de Piura sobre Pago de Beneficios Sociales y otros. En consecuencia, ordena a la Municipalidad Provincial de Piura proceda al pago de la suma de ciento doce mil ciento ochenta y seis soles con 40/100 céntimos (S/. 112,186.40); correspondiendo a los conceptos de a) reintegro de remuneraciones = S/. 67,453.94; b) gratificaciones= S/. 26,551.10; c) vacaciones= S/. 14,581.36; y d) escolaridad= S/. 3,600.00, más intereses legales. Proceda la demandada a depositar la suma de S/. 17,011.59 por Compensación por Tiempo de Servicios en una entidad financiera elegida por el demandante, salvo se encuentre autorizada para actuar como agente retenedor. Ordena a la Municipalidad demandada proceda a la incorporación en el Libro de Planillas única de trabajadores permanentes. En consecuencia, ordena que la Municipalidad demandada proceda a nivelar las remuneraciones de la demandante dándosele igual trato remunerativo a la que percibe el obrero comparativo contratado*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0900-2023-A/MPP.  
San Miguel de Piura, 03 de octubre de 2023.

*José Humberto González Benedetti. Improcedente la demanda por el periodo de febrero del 2004 a marzo del 2005, dejándose a salvo el derecho del demandante para que lo haga valer conforme a ley.”;*

Que, ahora bien, la Procuraduría Pública Municipal, mediante Memorando N° 455-2023-PPM/MPP, de fecha 25 de mayo de 2023, comunicó que el Juzgado de Trabajo Supraprov. Transitorio de Piura, en su Resolución N° 22 del 09 de mayo de 2023, requirió a esta Municipalidad proceda a incorporar en el libro de planillas única de trabajadores permanentes; asimismo ordena se proceda a nivelar las remuneraciones del demandante, dándose igual trato remunerativo a la que percibe el obrero comparativo contratado José Humberto Gonzales Benedetti;

Que, la Unidad de Procesos Técnicos mediante su Informe N° 516-2023-UPT-OPER/MPP de fecha 01 de junio de 2023, informó que según el Sistema Integral de Gestión Municipal – Módulo de Recursos Humanos, se ha verificado que el demandante **JORGE LUIS SAAVEDRA VILCAMANGO**, se encuentra registrado desde el 01 de noviembre de 2022, como Obrero Contratado a Plazo Indeterminado, sin plaza, de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 922-2022-A/MPP de fecha 03 de noviembre de 2022;

Que, ahora bien, mediante Informe N° 459-2023-UR-OPER/MPP, de fecha 15 de agosto de 2023 la Unidad de Remuneraciones, señala que de acuerdo al mandato judicial, se está cumpliendo con la nivelación de la remuneración del demandante don **JORGE LUIS SAAVEDRA VILCAMANGO**, con su homólogo don José Humberto Gonzáles Benedetti, siendo esta de S/ 2,064.84 a S/ 3,287.39 soles mensuales;

Que, la Oficina de Personal, a través del Informe N° 1254-2023-OPER/MPP, de fecha 21 de septiembre de 2023, informó que se debe emitir la respectiva Resolución de Alcaldía, en la cual se autorice a la Oficina de Personal dar cumplimiento al mandato judicial, nivelando las remuneraciones del demandante don **JORGE LUIS SAAVEDRA VILCAMANGO**, con su homólogo don José Humberto Gonzáles Benedetti, siendo esta de S/ 2,064.84 a S/ 3,287.39 soles mensuales;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el Informe N° 1747-2023-GAJ/MPP de fecha 01 de octubre de 2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y los Proveídos de la Gerencia de Administración y Gerencia Municipal, de fecha 22 y 26 de septiembre del 2023 respectivamente; y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Dar cumplimiento a lo ordenado por el A quo del Juzgado de Trabajo Supraprov. Transitorio de Piura, en Resolución N° 22, de fecha 09 de mayo de 2023 - Expediente N° 01089-2016-0-2001-JR-LA-01; en consecuencia cúmplase con:



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

**N° 0900-2023-A/MPP.**

**San Miguel de Piura, 03 de octubre de 2023.**



- Pagar al demandante don **JORGE LUIS SAAVEDRA VILCAMANGO**, la suma de ciento doce mil ciento ochenta y seis soles con 40/100 céntimos (S/. 112,186.40); correspondiendo a los conceptos de a) reintegro de remuneraciones = S/. 67,453.94; b) gratificaciones= S/. 26,551.10; c) vacaciones= S/. 14,581.36; y d) escolaridad= S/. 3,600.00, más intereses legales, los que serán liquidados en ejecución de sentencia.
- Depositar en una cuenta elegida por el demandante don **JORGE LUIS SAAVEDRA VILCAMANGO**, el reintegro de compensación por tiempo de servicios en la suma de S/. 17,011.59 soles.
- Nivelar la remuneración del demandante don **JORGE LUIS SAAVEDRA VILCAMANGO**, con su homólogo don José Humberto Gonzáles Benedetti, siendo esta de S/ 2,064.84 a S/ 3,287.39 soles mensuales.
- En cuanto a la incorporación en el Libro de Planillas única de trabajadores permanentes; estese a lo resuelto en la Resolución de Alcaldía N° 0922-2022-A/MPP de fecha 03 de noviembre de 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Autorizar a la Oficina de Personal cumpla con lo dispuesto en el Primer Artículo de la presente Resolución de acuerdo a sus atribuciones.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Disponer a la Procuraduría Pública Municipal, comunique al Juzgado de Trabajo Supraprov. Transitorio de Piura, el cumplimiento del presente mandato Judicial.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notifíquese al interesado y comuníquese a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Administración, y a la Oficina de Personal, para los fines consiguientes.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
ALCALDÍA**

**Dr. Gabriel Antonio Andía Orue  
ALCALDE**

